



Asamblea General

Distr. general
29 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 64 del programa

Adelanto de la mujer

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Pedro Cardoso (Brasil)

I. Introducción

1. En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Adelanto de la mujer” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión celebró un debate general sobre el tema 64, conjuntamente con el tema 65, en sus sesiones 10ª a 14ª, celebradas del 11 al 13 de octubre, y examinó las propuestas y adoptó medidas en relación con el tema 64 en sus sesiones 19ª, 21ª, 29ª, 33ª, 41ª y 43ª, celebradas los días 19, 21 y 28 de octubre y 2, 15 y 18 de noviembre de 2005. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/60/SR.10 a 14, 19, 21, 29, 33, 41 y 43), se reseñan las deliberaciones de la Comisión.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor de sus períodos de sesiones 32º y 33º¹;
 - b) Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias (A/60/137 y Corr.1);
 - c) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (A/60/165);
 - d) Informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/60/206);

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/60/38).*



e) Informe del Secretario General sobre la violencia contra la mujer (A/60/211);

f) Informe del Secretario General sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/60/372);

g) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer correspondiente a 2004 (A/60/274);

h) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/60/281);

i) Cartas idénticas de fecha 18 de mayo de 2005 dirigidas al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Qatar (A/60/79);

j) Carta de fecha 5 de julio de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Jamaica por la que se transmiten la Declaración y el Plan de Acción de Doha aprobados por la Segunda Cumbre del Sur del Grupo de los 77, celebrada en Doha del 12 al 16 de junio de 2005 (A/60/111);

k) Carta de fecha 21 de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China por la que se transmite la Declaración de Beijing + 10: solidaridad para la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz, aprobada en la Conferencia de Beijing + 10 en conmemoración del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (A/60/371);

l) Carta de fecha 7 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de España (A/C.3/60/11).

4. En la décima sesión, celebrada el 11 de octubre, formularon declaraciones introductorias la Subsecretaria General y Asesora Especial en cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Director de la División de Auditoría Interna de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (véase A/C.3/60/SR.10).

5. En la misma sesión, formularon también declaraciones la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (véase A/C.3/60/SR.10).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/60/L.12

6. En la 19ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de Francia, en nombre de Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Chipre, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de

Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, el Níger, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, el Senegal, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, el Togo y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer” (A/C.3/60/L.12) y le introdujo las siguientes enmiendas orales:

a) Al final del párrafo 5 de la parte dispositiva, se añadieron las palabras “y a que, cuando sea posible, lo divulguen a fin de ampliar las oportunidades de contribuir a su preparación y seguimiento”;

b) Al final del párrafo 6 de la parte dispositiva, se añadieron las palabras “y proporcionen al Secretario General, según proceda, información actualizada sobre las cuestiones que se han de incluir en el estudio”.

7. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Albania, Angola, la Argentina, Armenia, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, el Camerún, Chile, Colombia, Dominica, el Ecuador, Eritrea, Guyana, el Iraq, Israel, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Malawi, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nigeria, el Paraguay, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Ucrania, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

8. En la 21ª sesión, celebrada el 21 de octubre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/60/L.12, tal como fuera oralmente revisado, sin proceder a votación (véase el párrafo 48, proyecto de resolución I).

10. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Francia formuló una declaración (véase A/C.3/60/SR.21).

B. Proyecto de resolución A/C.3/60/L.13 y Rev.1

11. En la 19ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de Jordania, en nombre del Canadá, Eslovenia, Guatemala, Jordania, México y el Níger, presentó un proyecto de resolución titulado “Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer” (A/C.3/60/L.13). Posteriormente, Burkina Faso, Malí, Mongolia, Nueva Zelandia, Panamá, Tailandia y Timor-Leste se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, que decía:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984, en la que estableció el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y con identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como su resolución 56/130, de 19 de diciembre de 2001,

Reafirmando la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la que se reconoce la función especial del Fondo en la promoción del empoderamiento económico y político de la mujer, y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’,

Acogiendo con beneplácito la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones, en la que se subraya que la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio,

Acogiendo también con beneplácito el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre Mundial 2005 de la Asamblea General de promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer, enunciado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Reconociendo la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y observando que el número de Estados Partes en la Convención es uno de los más altos de los tratados de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones que el Fondo ha hecho en apoyo de iniciativas de los Estados Miembros, organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para formular y realizar actividades que promuevan la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer,

Recordando su resolución 59/250, de 22 de diciembre de 2004, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social y la resolución 2004/4 del Consejo, de 7 de julio de 2004, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la resolución 2005/54 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2005, titulada Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer,

Observando la importancia de la labor del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en materia de orientación normativa y programática, según se establece en el anexo de la resolución 39/125,

1. *Acoge con beneplácito* la nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en la que figura un informe sobre los resultados logrados en la aplicación del marco de financiación multianual correspondiente al período 2004-2007;

2. *Encomia* al Fondo por centrarse en los programas estratégicos en sus cuatro esferas básicas de trabajo, a saber, reducir la feminización de la pobreza, poner fin a la violencia contra la mujer, detener e invertir la propagación del VIH/SIDA y lograr la igualdad entre los sexos en la gobernanza

democrática y en los países que salen de situaciones de conflicto, y por apoyar programas innovadores en el contexto de la Plataforma de Acción de Beijing y de los compromisos contraídos en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

3. *Observa con reconocimiento* la creciente colaboración entre el Fondo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y exhorta a dichas entidades a que sigan llevando a cabo actividades de colaboración;

4. *Alienta* al Fondo a que mantenga su contribución a los procesos de armonización y coordinación de la reforma de las Naciones Unidas fortaleciendo las alianzas con otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas mediante la promoción de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de igualdad entre los sexos en las políticas, directrices e instrumentos elaborados por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Reconoce* la labor realizada por el Fondo para reforzar la perspectiva de la igualdad entre los sexos en los procesos de formulación, ejecución y evaluación relacionados con las estrategias de reducción de la pobreza, los objetivos de desarrollo del Milenio y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, e insta al Fondo a que apoye esos procesos;

6. *Alienta* al Fondo a que apoye la adopción a nivel nacional de medidas reforzadas y coordinadas sobre la igualdad entre los sexos, entre otras cosas mediante la promoción y el fomento de la capacidad de los grupos temáticos sobre cuestiones de género de los equipos de las Naciones Unidas en los países;

7. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que, con tal fin, aproveche la experiencia técnica y de coordinación del Fondo en cuestiones de género al adoptar medidas internas para incorporar la perspectiva de género;

8. *Observa* las actividades realizadas por el Fondo como seguimiento de la resolución 56/130 de la Asamblea General, incluidas las relativas a las repercusiones de los conflictos armados en las mujeres y a su función en la consolidación de la paz, así como el apoyo que presta a la participación de la mujer en los procesos de paz, e insta al Fondo a que redoble sus esfuerzos y mejore su capacidad para apoyar un enfoque coordinado del sistema de las Naciones Unidas a fin de reforzar la justicia de género en la consolidación de la paz y la recuperación y reconstrucción después de los conflictos;

9. *Alienta* al Fondo, al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Asuntos Políticos a que, a ese respecto, sigan manteniendo consultas y colaborando entre sí y con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otros asociados de las Naciones Unidas en estas actividades;

10. *Destaca* la importancia del Fondo Fiduciario en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, establecido en virtud de la resolución 50/166, de 22 de diciembre de 1995, como elemento fundamental de la respuesta a la profunda preocupación expresada por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones con respecto a la persistencia de la violencia y los delitos contra la mujer en todas las partes del mundo, e insta a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo Fiduciario o incrementar las que aportan;

11. *Alienta* al Fondo a que siga apoyando los objetivos y metas sobre la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, colaborando estrechamente con las mujeres afectadas o infectadas por el VIH/SIDA para mejorar su capacidad de influir en los programas y políticas, aprovechando sus alianzas dentro del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

12. *Alienta también* al Fondo a que atienda las peticiones de los países sobre la creación o consolidación de mecanismos de rendición de cuentas en materia de igualdad entre los sexos, incluso el fomentando la capacidad de los gobiernos para realizar análisis presupuestarios que tengan en cuenta las cuestiones de género y utilizar datos desglosados por sexo como base para la formulación de políticas públicas que tengan en cuenta las cuestiones de género;

13. *Acoge con beneplácito* la función que desempeña el Fondo en la promoción de la importancia estratégica del empoderamiento de la mujer en todas las regiones en las que realiza actividades y observa con reconocimiento que el Fondo ha ampliado las actividades de sus programas en la región de África;

14. *Alienta* al Fondo a que refuerce la cooperación con los Estados Miembros y los programas, fondos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales, y facilite asistencia para aplicar los compromisos en materia de igualdad entre los sexos que figuran en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005;

15. *Alienta también* al Fondo a que siga prestando asistencia a los gobiernos para aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a fin de promover la igualdad entre los sexos en todos los planos, incluso estrechando la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, y apoyando los esfuerzos por aplicar las observaciones finales formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

16. *Observa con reconocimiento* el aumento de las contribuciones básicas, y especialmente de las contribuciones complementarias, aportadas al Fondo por los Estados Miembros y las organizaciones y fundaciones privadas, aumento que demuestra su compromiso con las cuestiones de que se ocupa el Fondo;

17. *Insta* por consiguiente a los Estados Miembros y a las organizaciones y fundaciones privadas que han hecho contribuciones al Fondo a que sigan apoyándolo y estudien la posibilidad de incrementar sus aportaciones financieras, e insta a otras entidades que aún no lo han hecho a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo, en particular para que pueda cumplir los objetivos en materia de recursos básicos establecidos en su marco de financiación multianual.”

12. En su 33ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/60/L.13/Rev.1) presentado por Alemania, Argelia, la Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Chipre, las Comoras, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, el Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, el Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado Andorra, Barbados, Benin, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, Eritrea, Estonia, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Islandia, Kirguistán, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Mauritania, Qatar, la República de Corea, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, el Togo, Turquía y el Uruguay.

13. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

14. También en la 33ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/60/L.13/Rev.1 sin proceder a votación (véase el párrafo 48, proyecto de resolución II).

15. Tras la aprobación del proyecto de resolución formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de), Bolivia y Jordania (véase A/C.3/60/SR.33).

C. Proyecto de resolución A/C.3/60/L.14 y Rev.1

16. En la 19ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de Mongolia, en nombre de Bangladesh, Burkina Faso, el Camerún, Chile, el Congo, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Haití, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mongolia, el Níger, Nigeria, Panamá, la República Democrática del Congo, el Senegal, Tailandia, Timor-Leste y el Togo, presentó un proyecto de resolución titulado “Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales” (A/C.3/60/L.14). Posteriormente, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Kenya, México, Mozambique, Namibia, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, que decía:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/129, de 19 de diciembre de 2001 y 58/146, de 22 de diciembre de 2003,

Recordando también la importancia que se concede a los problemas de la mujer rural en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y su examen y evaluación al cabo de 10 años y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando además la Declaración del Milenio, en que los Estados Miembros resolvieron, entre otras cosas, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible, y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, donde también resolvieron promover la igualdad entre los sexos y eliminar la omnipresente discriminación por motivos de género adoptando con decisión todas las medidas necesarias,

Acogiendo con satisfacción la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 49º período de sesiones, en el marco del examen y la evaluación al cabo de 10 años de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Acogiendo también con satisfacción el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, así como la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (‘Plan de Aplicación de las decisiones de Johannesburgo’), en que se exhortó a todos los gobiernos a que incorporaran la perspectiva de género al desarrollo en todos los niveles y sectores,

Acogiendo además con satisfacción la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo Económico y Social, aprobada el 2 de julio de 2003, en la que se subrayó la necesidad de que el desarrollo rural fuera parte integrante de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales y de los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas, y se pidió que se potenciara el papel de la mujer rural en todos los niveles del desarrollo rural, incluso en la adopción de decisiones,

Reconociendo la función y contribución decisivas de la mujer rural en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural,

Observando que algunos efectos de la globalización pueden agravar la marginación socioeconómica de la mujer rural,

Observando también que el proceso de globalización ha reportado algunos beneficios, al proporcionar oportunidades para que las mujeres rurales accedan a empleos remunerados en nuevos sectores,

Consciente de que los datos y los instrumentos de medición y análisis disponibles no bastan para comprender plenamente las consecuencias que para uno y otro sexo tienen los procesos de globalización y de cambio en el medio rural ni sus repercusiones para las mujeres rurales,

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas para seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen esforzándose por aplicar los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y por garantizar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos sus exámenes, y a que atribuyan mayor importancia al mejoramiento de la situación de la mujer rural en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, entre otras cosas:

a) Asegurando que se preste atención a las necesidades y contribuciones de la mujer rural, incluso mediante consultas más estrechas y a su plena participación en la formulación, aplicación y supervisión de políticas y programas macroeconómicos y documentos de estrategia de lucha contra la pobreza basados en los objetivos de desarrollo del Milenio;

b) Procurando el empoderamiento político y socioeconómico de la mujer rural y apoyando su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso con medidas de acción afirmativa y apoyando a organizaciones de mujeres, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de la mujer rural;

c) Integrando la perspectiva de género en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, prestando mayor atención a las necesidades de la mujer rural para asegurar que se beneficie de los programas y políticas adoptados en todas las esferas y que se reduzca el número desproporcionado de ellas que vive en la pobreza;

d) Asegurando que se tengan en cuenta la perspectiva de las mujeres rurales y que éstas participen en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y actividades relacionadas con las emergencias, los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos;

e) Dedicando inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural mediante medidas de creación de capacidad y desarrollo de los recursos humanos y el suministro seguro y fiable de agua y saneamiento, programas de nutrición, programas de educación y alfabetización y medidas de apoyo social y sanitario, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva y del tratamiento, la atención y el apoyo a los afectados por el VIH/SIDA;

f) Formulando y aplicando políticas que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y creando un entorno que no tolere las violaciones de los derechos de la mujer y la niña, incluida la violencia doméstica;

g) Preparando programas concretos de asistencia y servicios de asesoramiento para promover las aptitudes de la mujer rural en el ámbito económico, en relación con cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionando microcréditos y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales para lograr su empoderamiento económico;

h) Tomando medidas para asegurar que se conozcan el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluidos los ingresos que generan en el sector no estructurado, y apoyando el empleo remunerado de la mujer en los sectores no agrícolas, mejorando sus condiciones de trabajo y aumentando su acceso a los recursos productivos;

i) Preparando y revisando leyes para asegurar que, donde exista la propiedad privada de la tierra y otros bienes, la mujer rural disfrute de plena igualdad de derechos en la materia, incluso en el derecho sucesorio, y emprendiendo reformas administrativas y adoptando otras medidas necesarias para que la mujer tenga los mismos derechos que el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas y acceso a los mercados y la información;

j) Promoviendo programas que permitan a las mujeres y los hombres del medio rural compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y alienten a los hombres a compartir por igual con las mujeres las tareas domésticas y el cuidado de los hijos;

k) Movilizando recursos, incluso a nivel nacional y mediante la asistencia oficial para el desarrollo, para aumentar el acceso de las mujeres a los planes de ahorro y crédito existentes, así como programas específicos para proporcionar a las mujeres capital, conocimientos e instrumentos que les permitan mejorar su capacidad económica;

3. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que siga prestando la debida atención a la situación de la mujer rural al examinar los temas prioritarios de su próximo programa de trabajo multianual;

4. *Invita* a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones de desarrollo a que aborden y respalden el empoderamiento de la mujer rural y sus necesidades específicas en sus programas y estrategias, inclusive en el contexto de la globalización;

5. *Subraya* la necesidad de determinar cuáles son las mejores prácticas para asegurar que las mujeres rurales tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participen plenamente en ellas, e invita a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en su segunda fase, que tendrá lugar en Túnez, a que, al ocuparse de las cuestiones de género, tome en consideración las prioridades y necesidades de las mujeres y niñas del medio rural como usuarias activas de la información y asegure su participación en la formulación y aplicación de las estrategias mundiales relativas a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

6. *Invita* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones competentes del sistema a que aseguren la incorporación de las necesidades de la mujer rural en el proceso integrado de seguimiento de las

principales conferencias y cumbres celebradas en las esferas económica y social, en particular la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la Cumbre Mundial 2005;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de la mujer rural, incluidos los que formulen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los informes que se le hayan presentado;

8. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, tratando diversos aspectos del empoderamiento de la mujer rural.”

17. En su 29ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/60/L.14/Rev.1) presentado por la Argentina, Bangladesh, Bolivia, Burkina Faso, Camboya, el Camerún, Chile, China, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Djibouti, el Ecuador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, el Níger, Nigeria, Panamá, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Sierra Leona, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Uzbekistán y Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado Angola, Botswana, Burundi, Cabo Verde, El Salvador, Gambia, Georgia, Jordania, Nepal, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka, Sudáfrica, Uganda, el Uruguay y Zambia.

18. En la misma sesión, el representante de Mongolia enmendó oralmente el octavo párrafo del preámbulo insertando las palabras “incluida la mujer indígena” después de las palabras “la mujer rural”.

19. También en la 29ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/60/L.14/Rev.1 tal como fuera oralmente revisado, sin proceder a votación (véase el párrafo 48, proyecto de resolución III).

20. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y Venezuela (República Bolivariana de) (véase A/C.3/60/SR.29).

D. Proyecto de resolución A/C.3/60/L.15 y Rev.1

21. En la 19ª sesión, celebrada el 19 de octubre, la representante de Jamaica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer” (A/C.3/60/L.15). Posteriormente, México se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la situación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, en particular las resoluciones 55/219, de 23 de diciembre de 2000, 56/125, de 19 de diciembre de 2001, 57/175, de 18 de diciembre de 2002, 58/244, de 23 de diciembre de 2003, y 59/260, de 23 de diciembre de 2004,

Reafirmando su resolución 57/311, de 18 de junio de 2003, sobre la situación financiera del Instituto,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Directora del Instituto sobre la ejecución del programa de trabajo para el período comprendido entre octubre de 2004 y mayo de 2005, en que se miden los logros alcanzados sobre la base de indicadores de progreso, de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo de 2005,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Junta Ejecutiva del Instituto del proyecto de plan de trabajo para 2006 y del presupuesto operacional para 2006,

Reafirmando la importancia de tratar de obtener recursos financieros sostenibles a medio plazo para el Instituto,

Acogiendo con agrado la decisión de la Junta Ejecutiva de promover activamente una estrategia de recaudación de fondos para el Instituto,

Teniendo presente la recomendación hecha por la Junta Ejecutiva en su segundo período de sesiones celebrado el 1° de junio de 2005, al efecto de que se presentaran a la Asamblea General el informe de la Directora del Instituto, el proyecto de presupuesto operacional para 2006 y otros documentos pertinentes,

Reconociendo que la ejecución del programa de trabajo y el plan estratégico del Instituto contribuirán a la celebración de un debate amplio sobre la migración internacional y el desarrollo desde una perspectiva de género,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General;
2. *Pide* al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer que, con arreglo a su mandato, contribuya con su participación activa a los debates sobre cuestiones relacionadas con la migración internacional y el desarrollo, en particular al diálogo de alto nivel que se celebrará en septiembre de 2006 durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;
3. *Pide también al Instituto* que, con arreglo a su mandato, contribuya con su participación activa al examen del tema especial del 39° período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo que se celebrará en 2006, titulado ‘Migración internacional y desarrollo’;
4. *Subraya* la importancia fundamental de las contribuciones financieras voluntarias de los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer para que pueda cumplir su mandato;
5. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, en especial durante este crítico período de transición;

6. *Decide* prestar su pleno apoyo a las iniciativas en curso para revitalizar el Instituto y, a este respecto, proporcionar al Instituto los fondos necesarios para que pueda desempeñar sus funciones básicas por lo menos durante los próximos tres años;

7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo primer período de sesiones.”

22. En su 43ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución revisado (A/C.3/60/L.15/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/60/L.15, y por España, Grecia e Italia.

23. En la misma sesión, la Comisión tuvo a la vista una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/60/L.15/Rev.1, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.3/60/L.21 y Corr.1). También en la misma sesión, el Secretario dio lectura a una exposición oral adicional de consecuencias financieras del proyecto de resolución revisado (véase A/C.3/60/SR.43).

24. En la misma sesión hizo una declaración el representante de la República Dominicana (véase A/C.3/60/SR.43).

25. También en la 43ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/60/L.15/Rev.1, en votación registrada, por 138 votos contra 12 y 26 abstenciones (véase el párrafo 48, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Islas Marshall, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones

Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suiza, Ucrania.

26. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de Suecia (también en nombre de Australia, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Nueva Zelandia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y del Japón (véase A/C.3/60/SR.43).

27. También hizo una declaración la representante de los Estados Unidos de América (véase A/C.3/60/SR.43).

28. Después de la votación, hizo una declaración la representante de México (véase A/C.3/60/SR.43).

E. Proyecto de resolución A/C.3/60/L.16 y Rev.1

29. En la 19ª sesión, celebrada el 19 de octubre, la representante de Filipinas, en nombre del Ecuador, Filipinas, Indonesia, el Paraguay y el Perú, presentó un proyecto de resolución titulado “Violencia contra las trabajadoras migratorias” (A/C.3/60/L.16). Posteriormente Bangladesh, Bolivia, Burkina Faso, Colombia, Côte d’Ivoire, Guatemala, Marruecos, Mongolia, Nigeria, el Senegal y Túnez se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias y las resoluciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

Reafirmando las disposiciones relativas a las trabajadoras migratorias que figuran en los documentos finales de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y sus exámenes celebrados al cabo de cinco años,

Observando con reconocimiento las diversas actividades iniciadas por entidades del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa Regional para potenciar el papel de las trabajadoras migrantes en Asia del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y la reunión de mesa redonda de alto nivel, celebrada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones, acerca de la incorporación de perspectivas de género en la macroeconomía, que incluyó un debate sobre la protección de las trabajadoras migratorias, así como otras actividades que se

siguen realizando para evaluar y aliviar la difícil situación de las trabajadoras migratorias,

Reconociendo la creciente feminización de la migración internacional que exige una mayor sensibilización sobre las cuestiones de género en todas las políticas y actividades relacionadas con la cuestión relativa a esa migración,

Observando que un elevado número de mujeres de países en desarrollo y de algunos países con economías en transición siguen emigrando a países más prósperos en búsqueda de medios de subsistencia para sí y para sus familias, como consecuencia de la pobreza, el desempleo y otras circunstancias socioeconómicas, y reconociendo a este respecto que las mujeres, en particular las trabajadoras migratorias, pueden aportar una contribución fundamental a la economía y a la lucha contra la pobreza,

Reconociendo los beneficios económicos que obtienen los países de origen y de acogida del empleo de las trabajadoras migratorias,

Expresando profunda preocupación por los informes que siguen apareciendo de graves abusos y actos de violencia cometidos contra las trabajadoras migratorias, entre otros, de violencia sexual y sexista, trata de mujeres, violencia doméstica y familiar, actos racistas y xenófobos y prácticas laborales abusivas,

Observando la tendencia en el caso de muchas mujeres migrantes a ser empleadas en la economía no estructurada y en labores que requieren menos calificaciones en comparación con los hombres, lo cual da lugar a que esas mujeres sean más vulnerables a los abusos y la explotación,

Destacando la necesidad de contar con información objetiva, integral y de gran variedad de fuentes, incluso una posible base de datos para la investigación y el análisis, y de proceder a un amplio intercambio de la experiencia adquirida por los Estados Miembros y la sociedad civil en la formulación de políticas y de estrategias concretas para abordar el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias,

Alentando a la sociedad civil a que siga participando en la elaboración y aplicación de medidas apropiadas para apoyar alianzas innovadoras entre organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y otros de sus integrantes con miras a combatir la violencia contra las trabajadoras migratorias,

Consciente de que el movimiento de un número considerable de trabajadoras migratorias puede verse facilitado y posibilitado por el uso de documentos fraudulentos o irregulares y el recurso a matrimonios arreglados con miras a la migración, que la Internet, entre otras cosas, facilita que esas trabajadoras migratorias son más vulnerables a los abusos y la explotación,

Reconociendo la importancia que reviste la adopción de enfoques y estrategias que se apliquen en forma conjunta y en colaboración en los planos bilateral, regional, interregional e internacional para la protección y la promoción de los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias,

Reconociendo también la importancia de estudiar la relación entre la migración y la trata de mujeres, a fin de promover la realización de actividades encaminadas a proteger a las trabajadoras migratorias contra la violencia posible y la ya existente,

Alentada por las medidas adoptadas por algunos países de destino para aliviar los sufrimientos de las trabajadoras migratorias que residen en su jurisdicción, como el establecimiento de mecanismos de protección de las trabajadoras migratorias, que facilitan su acceso a los sistemas para la presentación de denuncias o prestan asistencia durante los procedimientos judiciales,

Subrayando la importante función que desempeñan los órganos competentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados en la supervisión de la aplicación de las convenciones de derechos humanos y los procedimientos especiales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, para hacer frente al problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y proteger y promover sus derechos y su bienestar,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Toma nota también* de los informes de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes y la Relatora Especial de la Comisión sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en lo que se refiere a la violencia contra las trabajadoras migratorias, y alienta a las Relatoras Especiales a que se sigan ocupando de la cuestión de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sus derechos humanos, en particular los problemas de la violencia y la discriminación por motivos de género, así como la trata de mujeres;

3. *Observa con reconocimiento* las conclusiones que figuran en el Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo, 2004: La mujer y la migración internacional, en particular sus recomendaciones relativas a la adopción de medidas concretas destinadas a promover el empoderamiento de la mujer migrante, incluidas las trabajadoras migratorias, y reducir su vulnerabilidad al maltrato;

4. *Observa con reconocimiento* la entrada en vigor el 1º de julio de 2003 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

5. *Pide* a todos los gobiernos que sigan cooperando plenamente con las dos Relatoras Especiales en la realización de las actividades y funciones que se les han encomendado, incluso poniendo a su disposición información sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias y respondiendo con prontitud a los llamamientos urgentes que hagan, y alienta a los gobiernos a examinar detenidamente la posibilidad de invitarlas a visitar sus países;

6. *Insta* a todos los gobiernos a incorporar una perspectiva de género en todas las políticas relativas a la migración internacional, en particular, entre otras cosas, para proteger a las mujeres migrantes contra los actos de violencia y los abusos;

7. *Insta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que intensifiquen la labor que realizan para proteger y promover los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias, incluso

mediante una cooperación bilateral, regional, interregional e internacional sostenida, a que formulen estrategias y medidas conjuntas teniendo en cuenta los criterios innovadores y la experiencia de cada Estado Miembro, y a que establezcan y mantengan un diálogo permanente para facilitar el intercambio de información;

8. *Insta también* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que apoyen los programas encaminados a fortalecer la acción preventiva y asignen recursos apropiados para ello, en particular programas de información encaminados a determinados destinatarios, programas de educación y campañas de concienciación sobre esta materia en los planos nacional y comunitario, en cooperación con organizaciones no gubernamentales;

9. *Observa con reconocimiento* la adopción por algunos Estados Miembros, incluidos países de origen, de tránsito y de destino, de medidas para informar a las trabajadoras migratorias de sus derechos y de las prestaciones que les corresponden, y alienta a otros Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas a este respecto;

10. *Exhorta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que, si aún no lo han hecho, establezcan sanciones penales aplicables a los culpables de actos de violencia contra las trabajadoras migratorias y, en la medida de lo posible, presten a las víctimas de la violencia, y alienten a las organizaciones no gubernamentales a prestarles todo tipo de asistencia y protección inmediatas, como asesoramiento, asistencia letrada y consular, vivienda temporal y otras medidas, que les permitan estar presentes en los procedimientos judiciales, y que establezcan planes de reinserción y rehabilitación para que las trabajadoras migratorias puedan regresar a sus países de origen;

11. *Alienta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que apoyen y, si aún no lo han hecho, formulen y apliquen programas de capacitación para la policía, los fiscales y los proveedores de servicios, con miras a inculcar a estos funcionarios públicos las actitudes y los conocimientos necesarios para que intervengan en forma apropiada y profesional en favor de las trabajadoras migratorias que sean objeto de abusos y actos de violencia;

12. *Alienta también* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que adopten políticas y medidas, o fortalezcan las ya existentes, para proteger los derechos de las trabajadoras migratorias y a que estudien la posibilidad de adoptar disposiciones legislativas apropiadas contra los intermediarios que alienten deliberadamente el movimiento clandestino de trabajadores y que exploten a las trabajadoras migratorias;

13. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con miras a lograr una mejor comprensión de los problemas de la mujer y la migración internacional, en particular para mejorar la reunión, difusión y análisis de todo tipo de datos que puedan explicar las causas y consecuencias de esos problemas a fin de sentar sólidas bases para la formulación de políticas y programas apropiados;

14. *Alienta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen, de tránsito y de destino, a que aprovechen los conocimientos especializados de las Naciones Unidas, incluidos los de la División de Estadística de la Secretaría de la Organización y de otros organismos pertinentes, como el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de elaborar metodologías apropiadas de reunión de datos a nivel nacional que permitan obtener datos comparables sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias, como base para llevar a cabo investigaciones y análisis sobre este tema;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo o adherirse a ellos y de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como todos los tratados de derechos humanos que contribuyen a proteger los derechos de las trabajadoras migratorias;

16. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor el 25 de diciembre de 2003, del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y, el 28 de enero de 2004, del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y alienta a los gobiernos a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar los Protocolos o de adherirse a ellos;

17. *Alienta* al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a considerar la posibilidad de formular una recomendación general sobre la situación de las trabajadoras migratorias;

18. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta la información actualizada facilitada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, así como la Organización Internacional para las Migraciones, y los informes de las Relatoras Especiales competentes, así como otras fuentes pertinentes, incluidas organizaciones no gubernamentales.”

30. En su 41ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución revisado (A/C.3/60/L.16/Rev.1), presentado por la Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Burkina Faso, Camboya, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Eritrea, los Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Kenya, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, el Paraguay, el Perú, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Timor-Leste, el Togo, Túnez y el Uruguay. Posteriormente, El Salvador, Etiopía y Haití se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

31. En la misma sesión se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

32. También en la 41ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/60/L.16/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 48, proyecto de resolución V).

F. Proyecto de resolución A/C.3/60/L.17

33. En la 19ª sesión, celebrada el 19 de octubre, la representante de Noruega, en nombre de Alemania, Andorra, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Botswana, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática del Congo, Rumania, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (A/C.3/60/L.17). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Albania, Angola, Antigua y Barbuda, la Argentina, Armenia, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, China, Côte d’Ivoire, el Ecuador, Eritrea, Estonia, Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Madagascar, Malí, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Namibia, Nicaragua, el Paraguay, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Ucrania, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

34. También en la misma sesión, la representante de Noruega hizo la siguiente revisión oral del texto:

a) Al comienzo del octavo párrafo del preámbulo, la palabra “Recordando” fue sustituida por las palabras “Acogiendo con beneplácito”;

b) En el párrafo 15 de la parte dispositiva, las palabras “con carácter provisional” fueron sustituidas por las palabras “con carácter excepcional y provisional”.

35. En la 29ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión tuvo a la vista una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/60/L.17, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.3/60/L.20).

36. En la misma sesión, la representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en que solicitó votaciones registradas separadas sobre los párrafos 14 y 15 de la parte dispositiva y sobre el conjunto del proyecto de resolución (véase A/C.3/60/SR.29).

37. También en la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de Noruega y de Cuba (véase A/C.3/60/SR.29).

38. En la misma sesión, la Comisión celebró una votación sobre el párrafo 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/60/L.17. La votación registrada fue favorable a retener el párrafo por 147 votos contra 2 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamiyahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Kuwait.

Abstenciones:

Brunei Darussalam, Emiratos Árabes Unidos, Japón, Malasia, Myanmar, Singapur.

39. Antes de la votación, la representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración general véase (A/C.3/60/SR.29).

40. Hicieron declaraciones de explicación de voto el representante de Nueva Zelanda, antes de la votación, y el representante del Japón, después de la votación (véase A/C.3/60/SR.29).

41. En la misma sesión, la Comisión celebró una votación sobre el párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/60/L.17, en su forma revisada oralmente. La votación registrada fue favorable a retener el párrafo por 128 votos contra 13 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Bahrein, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Omán, Pakistán, Sudán, Yemen.

Abstenciones:

Brunei Darussalam, China, Japón, Malasia, Myanmar, Qatar, Singapur.

42. Antes de la votación, la representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración general (véase A/C.3/60/SR.29).

43. Hicieron declaraciones de explicación de voto los representantes del Pakistán, Kuwait, Cuba y la India, antes de la votación, y los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Argelia, Egipto, China, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de), después de la votación (véase A/C.3/60/SR.29).

44. La representante de Burkina Faso hizo una declaración en que anunció que su delegación se había retirado como copatrocinadora del proyecto de resolución (véase A/C.3/60/SR.29).

45. También en la 29ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/60/L.17, en su forma revisada oralmente, en votación registrada, por 160 votos contra 1 y ninguna abstención (véase el párrafo 48, proyecto de resolución VI). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá,

Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

46. Antes de la votación, la representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración general (véase A/C.3/60/SR.29).

G. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

47. En su 41ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/60/281) (véase el párrafo 49).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

48. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/185, de 22 de diciembre de 2003, titulada “Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer”,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la marcha de los preparativos del estudio¹;

2. *Acoge con satisfacción:*

a) La labor llevada a cabo hasta la fecha para realizar el estudio, en particular durante la reunión del grupo de expertos sobre datos y estadísticas relativos a la violencia contra la mujer, celebrada en Ginebra del 11 al 14 de abril de 2005, y la reunión del grupo de expertos sobre buenas prácticas para combatir la violencia contra la mujer, celebrada en Viena del 17 al 20 de mayo de 2005;

b) Las actividades emprendidas a nivel nacional, regional e internacional para resaltar el estudio y contribuir a su preparación, incluido el seminario sobre la violencia contra la mujer, celebrado en París los días 28 y 29 de abril de 2005, y la consulta que tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas los días 6 y 7 de septiembre de 2005;

3. *Destaca una vez más* la importancia de que el estudio se realice en cooperación estrecha con:

a) Todos los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

b) Todas las dependencias competentes de la Secretaría, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las comisiones regionales;

c) Los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

d) Los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, en particular el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;

¹ A/60/211.

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Aproveche cualquier oportunidad para dar a conocer el estudio en preparación y solicitar contribuciones y, a ese respecto, *observa con reconocimiento* que ha empezado a funcionar un sitio web dedicado al estudio y que se celebró un debate en línea entre el 26 de septiembre y el 15 de octubre de 2005;

b) Asegure que el estudio sobre todas las formas de violencia contra la mujer se lleve a cabo en estrecha colaboración con los encargados del estudio a fondo sobre la cuestión de la violencia contra los niños solicitado en su resolución 56/138, de 19 de diciembre de 2001, a fin de intercambiar información pertinente;

c) Siga ofreciendo oportunidades para celebrar consultas con los Estados Miembros y otros interesados y solicitando, incluso a las organizaciones regionales, información sobre estrategias, políticas, programas y mejores prácticas, entre otras cosas;

d) Mantenga y, cuando proceda, fortalezca la cooperación con las organizaciones no gubernamentales competentes durante la preparación del estudio;

5. *Insta* a todos los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con el Secretario General en la realización del estudio y a que, cuando sea posible, lo divulguen a fin de ampliar las oportunidades de contribuir a su preparación y seguimiento;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que contribuyan a la financiación del estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, a fin de cubrir sus necesidades financieras y proporcione al Secretario General según proceda, información actualizada sobre las cuestiones que se han de incluir en el estudio;

7. *Decide*:

a) Prorrogar el plazo de presentación del informe mencionado en el apartado d) de la resolución 58/185 hasta su sexagésimo primer período de sesiones, a más tardar a principios de septiembre de 2006, con tiempo suficiente para examinarlo a fondo en ese período de sesiones;

b) Examinar el informe en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer".

Proyecto de resolución II

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984, en la que estableció el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y con identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como su resolución 56/130, de 19 de diciembre de 2001,

Reafirmando la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹, en la que se reconoce la función especial del Fondo en la promoción del empoderamiento económico y político de la mujer, y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”²,

Acogiendo con beneplácito la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones³, en la que se subraya que la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio,

Acogiendo también con beneplácito el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre Mundial 2005 de la Asamblea General de promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer, enunciado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴,

Reafirmando el papel primordial y esencial de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los sexos,

Reafirmando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a las mujeres, la paz y la seguridad,

Reconociendo la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵ y observando que el número de Estados Partes en la Convención es uno de los más altos de los tratados de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones que el Fondo ha hecho en apoyo de las iniciativas de los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I.A.

⁴ Resolución 60/1.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

Unidas y las organizaciones no gubernamentales para formular y realizar actividades que promuevan la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer,

Recordando su resolución 59/250, de 22 de diciembre de 2004, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y destacando la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo realicen sus actividades mundiales, regionales y nacionales de conformidad con sus mandatos,

Recordando también las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social y la resolución 2004/4 del Consejo, de 7 de julio de 2004, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además la resolución 2005/54 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2005, titulada “Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer”,

Observando la importancia de la labor del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en materia de orientación normativa y programática, según se establece en el anexo de la resolución 39/125,

1. *Acoge con beneplácito* la nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en la que figura un informe sobre los resultados logrados en la aplicación del marco de financiación multianual correspondiente al período 2004-2007⁶;

2. *Encomia* al Fondo por centrarse en los programas estratégicos en sus cuatro esferas básicas de trabajo, a saber, reducir la feminización de la pobreza, poner fin a la violencia contra la mujer, detener e invertir la propagación del VIH/SIDA y lograr la igualdad entre los sexos en la gobernanza democrática y en los países que salen de un conflicto, y por apoyar programas innovadores en el contexto de la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los compromisos contraídos en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁷;

3. *Observa con reconocimiento* la intensificación de la sinergia entre el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y exhorta a dichas entidades a que prosigan sus actividades de colaboración;

4. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus mandatos respectivos, incorporen la perspectiva de género y procuren alcanzar la igualdad entre los sexos en sus programas por países, instrumentos de planificación y programas sectoriales, y a que articulen metas y objetivos

⁶ A/60/274.

⁷ E/CN.6/2005/2.

concretos a nivel de los países en ese ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo;

5. *Alienta* al Fondo a que mantenga su contribución a los procesos de armonización y coordinación de la reforma de las Naciones Unidas, entre otras cosas, fortaleciendo las alianzas con otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y promoviendo el desarrollo, en particular la cooperación técnica, los derechos humanos de la mujer y una perspectiva de igualdad entre los sexos en las políticas, directrices e instrumentos elaborados por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Destaca* la importancia de seguir realizando actividades a nivel comunitario y, a fin de lograr una mejor coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, alienta al Fondo a participar en los correspondientes mecanismos de coordinación interinstitucionales de alto nivel;

7. *Reconoce* la labor realizada por el Fondo y otros fondos y programas de las Naciones Unidas para reforzar la perspectiva de la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer en los procesos de formulación, ejecución y evaluación relacionados con los planes y programas nacionales de desarrollo destinados a erradicar la pobreza, en particular las estrategias de reducción de la pobreza, los objetivos de desarrollo del Milenio y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, cuando existan, e insta al Fondo a que apoye esos procesos;

8. *Alienta* al Fondo a que apoye la adopción a nivel nacional, en colaboración con el sistema de coordinadores residentes, de medidas reforzadas y coordinadas sobre la igualdad entre los sexos, entre otras cosas promoviendo y fomentando la capacidad de los grupos temáticos sobre cuestiones de género de los equipos de las Naciones Unidas en los países;

9. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que aproveche la experiencia técnica y de coordinación del Fondo en cuestiones de género al adaptar medidas internas para incorporar la perspectiva de género;

10. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas a que estudien con el Fondo posibles arreglos innovadores de representación, entre otras cosas utilizando personal adscrito, oficinas de proyectos y otros medios;

11. *Observa* las actividades realizadas por el Fondo como seguimiento de la resolución 56/130 de la Asamblea General, incluidas las relativas a la repercusión de los conflictos armados en las mujeres y su función en la consolidación de la paz, así como el apoyo que presta a la participación de la mujer en los procesos de paz, e insta al Fondo a que redoble sus esfuerzos y mejore su capacidad para apoyar un enfoque coordinado del sistema de las Naciones Unidas a fin de reforzar la justicia de género en la consolidación de la paz y la recuperación y reconstrucción después de los conflictos, incluso cooperando, según proceda, con el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otros asociados de las Naciones Unidas;

12. *Destaca* la importancia del Fondo Fiduciario en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, establecido en virtud de la resolución 50/166, de 22 de diciembre de 1995, como elemento fundamental de la respuesta a la profunda preocupación expresada por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período

de sesiones con respecto a la persistencia de la violencia y los delitos contra la mujer en todas las partes del mundo, e insta a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo Fiduciario o incrementar las que aportan;

13. *Alienta* al Fondo a que siga apoyando los objetivos y metas sobre la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁸, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, colaborando estrechamente con las mujeres afectadas o infectadas por el VIH/SIDA para desarrollar su capacidad de influir en los programas y políticas, aprovechando sus alianzas dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

14. *Alienta también* al Fondo a que atienda las peticiones de los países sobre la creación o consolidación de mecanismos de rendición de cuentas en materia de igualdad entre los sexos, incluso fomentando la capacidad de los gobiernos para realizar análisis presupuestarios que tengan en cuenta las cuestiones de género y utilizar datos desglosados por sexo como base para formular políticas públicas que tengan en cuenta las cuestiones de género;

15. *Acoge con beneplácito* la función que desempeña el Fondo en la promoción de la importancia estratégica del empoderamiento de la mujer en todas las regiones en las que realiza actividades, y observa con reconocimiento que el Fondo ha ampliado las actividades de sus programas en la región de África;

16. *Alienta* al Fondo a que refuerce la cooperación con los Estados Miembros y los programas, fondos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales, y facilite asistencia para aplicar los compromisos en materia de igualdad entre los sexos que figuran en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴;

17. *Alienta también* al Fondo a que siga prestando asistencia a los gobiernos para aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵, a fin de promover la igualdad entre los sexos en todos los planos, incluso estrechando la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, y apoyando los esfuerzos por aplicar, según proceda, las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

18. *Observa con reconocimiento* el aumento de las contribuciones básicas, y especialmente de las contribuciones complementarias, aportadas al Fondo por los Estados Miembros y las organizaciones y fundaciones privadas, aumento que demuestra su compromiso con las cuestiones de que se ocupa el Fondo;

19. *Invita* por consiguiente a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los miembros de las organizaciones y fundaciones privadas que han hecho contribuciones al Fondo a que sigan apoyándolo y estudien la posibilidad de incrementar sus aportaciones financieras, e insta a otras entidades que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo para que pueda cumplir los objetivos en materia de recursos básicos establecidos en su marco de financiación multianual.

⁸ Resolución S-26/2.

Proyecto de resolución III Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/129, de 19 de diciembre de 2001, y 58/146, de 22 de diciembre de 2003,

Recordando también la importancia que se concede a los problemas de la mujer rural en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, la Declaración² y la Plataforma de Acción³ de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴ y su examen y evaluación al cabo de 10 años⁵ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶,

Recordando además la Declaración del Milenio⁷, en la que los Estados Miembros resolvieron, entre otras cosas, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible, y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁸, donde también resolvieron promover la igualdad entre los sexos y eliminar la omnipresente discriminación por motivos de género adoptando con decisión todas las medidas necesarias,

Acogiendo con satisfacción la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 49º período de sesiones⁹, en el contexto del examen y la evaluación decenales de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Acogiendo también con satisfacción las conclusiones convenidas sobre la participación de la mujer en los medios de difusión y en las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como su repercusión en el adelanto y la potenciación de la mujer y su utilización con esos fines, aprobadas

¹ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/60/38)*, Part I, anexo I.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

⁷ Véase la resolución 55/2.

⁸ Resolución 60/1.

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1)*, cap. I.A.

por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 47º período de sesiones¹⁰,

Acogiendo además con satisfacción el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹¹, así como la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹² y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las decisiones de Johannesburgo”)¹³, en que se exhortó a los gobiernos a que incorporaran la perspectiva de género al desarrollo en todos los niveles y sectores,

Acogiendo con satisfacción la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo Económico y Social, aprobada el 2 de julio de 2003¹⁴, en la que se subrayó la necesidad de que el desarrollo rural fuera parte integrante de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales y de los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas, y se pidió que se potenciara el papel de la mujer rural en todos los niveles del desarrollo rural, incluso en la adopción de decisiones,

Reconociendo la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural,

Observando que algunos efectos de la globalización pueden agravar la marginación socioeconómica de la mujer rural,

Observando también que el proceso de globalización ha reportado algunos beneficios, al proporcionar oportunidades para que las mujeres rurales accedan a empleos remunerados en nuevos sectores,

Consciente de que los datos y los instrumentos de medición y análisis disponibles no bastan para comprender plenamente las consecuencias que para uno y otro sexo tienen los procesos de globalización y de cambio en el medio rural ni su repercusión en las mujeres rurales,

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas para seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁵;
2. *Invita* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen esforzándose por aplicar los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 7* (E/2003/27), cap. I, secc. A; véase también la resolución 2003/44 del Consejo Económico y Social.

¹¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. 1, resolución 1, anexo.

¹³ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/58/3/Rev.1), cap. III, párr. 35.

¹⁵ A/60/165.

Unidas y asegurar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos sus exámenes, y a que atribuyan mayor importancia al mejoramiento de la situación de las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas, en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, entre otras cosas:

a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de las mujeres rurales y asegurando que se preste atención a sus necesidades y contribuciones, incluso mediante una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se les permita participar plenamente en la formulación, aplicación y supervisión de políticas y programas macroeconómicos y estrategias de lucha contra la pobreza, como los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, basados en los objetivos de desarrollo del Milenio;

b) Procurando el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres rurales y apoyando su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso con medidas de acción afirmativa, cuando proceda, y apoyando a organizaciones de mujeres, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de la mujer rural;

c) Integrando la perspectiva de género en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, prestando mayor atención a las necesidades de las mujeres rurales para asegurar que se beneficien de los programas y políticas adoptados en todas las esferas y que se reduzca el número desproporcionado de ellas que vive en la pobreza;

d) Asegurando que se tenga en cuenta la perspectiva de las mujeres rurales y que éstas participen en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y actividades relacionadas con las emergencias, los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos;

e) Dedicando inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural mediante un aumento de la disponibilidad, la accesibilidad y la utilización de las infraestructuras rurales fundamentales, como la energía y el transporte, medidas de creación de capacidad y desarrollo de los recursos humanos y un suministro seguro y fiable de agua y saneamiento, programas de nutrición, programas de viviendas asequibles, programas de educación y alfabetización y medidas de apoyo social y sanitario, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva y del tratamiento, la atención y el apoyo a los afectados por el VIH/SIDA;

f) Formulando y aplicando políticas que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres y las niñas del medio rural de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y creando un entorno que no tolere las violaciones de sus derechos, incluidas la violencia doméstica, la violencia sexual y otras formas de violencia de género;

g) Preparando programas concretos de asistencia y servicios de asesoramiento para promover las aptitudes de la mujer rural en el ámbito económico, en relación con cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionando microcréditos y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales, en particular a las que son cabeza de familia para lograr su empoderamiento económico;

h) Considerando la posibilidad de adoptar, cuando proceda, legislación nacional para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en materia de medicina tradicional, diversidad biológica y tecnologías indígenas;

i) Tomando medidas para asegurar que se conozcan el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluidos los ingresos que generan en el sector no estructurado, y apoyando el empleo remunerado de la mujer en los sectores no agrícolas, mejorando sus condiciones de trabajo y aumentando su acceso a los recursos productivos;

j) Paliando la falta de datos actualizados, fidedignos y desglosados por sexos, incluso intensificando los esfuerzos por que el trabajo no remunerado de la mujer figura en las estadísticas oficiales, y elaborando una base de investigación sistemática y comparativa sobre la mujer rural que sirva para orientar las decisiones en materia de políticas y programas;

k) Preparando y revisando leyes para asegurar que, donde exista la propiedad privada de la tierra y otros bienes, la mujer rural disfrute de plena igualdad de derechos al respecto, incluso en el derecho sucesorio, y emprendiendo reformas administrativas y adoptando otras medidas necesarias para que la mujer tenga los mismos derechos que el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas y acceso a los mercados y la información;

l) Promoviendo programas que permitan a las mujeres y los hombres del medio rural compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y alienten a los hombres a compartir por igual con las mujeres las tareas domésticas y el cuidado de los hijos;

m) Movilizando recursos, incluso a nivel nacional y mediante asistencia oficial para el desarrollo, a fin de aumentar el acceso de las mujeres a los planes de ahorro y crédito existentes, así como programas específicos para proporcionar a las mujeres capital, conocimientos e instrumentos que les permitan mejorar su capacidad económica;

n) Apoyando un sistema educativo que tenga en cuenta las cuestiones de género y las necesidades específicas de las mujeres rurales con el fin de eliminar los estereotipos de género y las tendencias discriminatorias que las afectan;

3. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que siga prestando la debida atención a la situación de la mujer rural al examinar los temas prioritarios;

4. *Invita* a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los que se ocupan de cuestiones de desarrollo, a que aborden y respalden el empoderamiento de la mujer rural y sus necesidades específicas en sus programas y estrategias, incluso en el contexto de la globalización;

5. *Subraya* la necesidad de determinar cuáles son las mejores prácticas para asegurar que las mujeres rurales tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participen plenamente en ellas, e invita a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en su segunda fase que tendrá lugar en Túnez, a que, al ocuparse de las cuestiones de género, tome en consideración las prioridades y necesidades de las mujeres y niñas del medio rural como usuarias activas de la

información y asegure su participación en la formulación y aplicación de las estrategias mundiales relativas a la tecnología de la información y las comunicaciones;

6. Invita a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones competentes del sistema a que aseguren la incorporación de las necesidades de la mujer rural en el proceso integrado de seguimiento de las grandes conferencias y cumbres en las esferas económica y social, en particular la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el examen de 2005 de los progresos realizados en el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y la Cumbre Mundial 2005;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de la mujer rural, incluidos los que preparen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los informes que se le hayan presentado;

8. *Pide* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, tratando diversos aspectos del empoderamiento de la mujer rural.

Proyecto de resolución IV Futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la situación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, en particular las resoluciones 55/219, de 23 de diciembre de 2000, 56/125, de 19 de diciembre de 2001, 57/175, de 18 de diciembre de 2002, 58/244, de 23 de diciembre de 2003, y 59/260, de 23 de diciembre de 2004,

Reafirmando su resolución 57/311, de 18 de junio de 2003, sobre la situación financiera del Instituto,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones del Instituto a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Directora del Instituto sobre la ejecución del programa de trabajo para el período comprendido entre octubre de 2004 y mayo de 2005³, en que se miden los logros alcanzados sobre la base de indicadores de progreso, de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo de 2005,

Tomando nota de la carta de fecha 7 de noviembre 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁴,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Junta Ejecutiva del Instituto del proyecto de plan de trabajo para 2006 y del presupuesto operacional para 2006⁵,

Reconociendo las contribuciones del Instituto a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en las esferas de la seguridad, la migración internacional, en particular las remesas de dinero y el desarrollo, y la gobernanza y la participación política,

Teniendo presente la importancia de la estabilidad a mediano y largo plazo del Instituto, a fin de fortalecer las iniciativas que se han de elaborar en el contexto de la estrategia de recaudación de fondos y la consolidación de la revitalización del Instituto,

Reafirmando la importancia de tratar de obtener recursos financieros sostenibles a medio plazo para el Instituto,

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-23/3, anexo.

³ INSTRAW/EB/2005/R.2/Rev.1.

⁴ A/C.3/60/11.

⁵ INSTRAW/EB/2005/R.3/Rev.1.

Acogiendo con agrado la decisión de la Junta Ejecutiva de promover activamente una estrategia de recaudación de fondos para el Instituto,

Teniendo presente la recomendación hecha por la Junta Ejecutiva en su segundo período de sesiones, celebrado el 1° de junio de 2005, al efecto de que se presentaran a la Asamblea General el informe de la Directora del Instituto, el proyecto de presupuesto operacional para 2006 y otros documentos pertinentes,

Reconociendo que la ejecución del programa de trabajo y el plan estratégico del Instituto contribuirán a la celebración de un debate amplio sobre la migración internacional y el desarrollo desde una perspectiva de género,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁶;
2. *Pide* al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer que, con arreglo a su mandato, siga coordinando sus actividades y elabore su programa de trabajo en colaboración con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, e insta a esas entidades a que prosigan sus actividades de colaboración;
3. *Pide también* al Instituto que, de conformidad con su mandato, colabore con el sistema de las Naciones Unidas, los mecanismos nacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para promover la cooperación internacional a fin de fomentar el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género mediante, entre otras cosas, la promoción de un mayor acceso de la mujer y de la niña a la educación y la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas;
4. *Pide además* al Instituto que, con arreglo a su mandato, y en estrecha coordinación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros programas y fondos pertinentes de las Naciones Unidas, contribuya con su participación activa a los debates sobre cuestiones relacionadas con la migración internacional y el desarrollo, en particular durante los preparativos para el diálogo de alto nivel que se celebrará en septiembre de 2006 durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, y el diálogo de alto nivel propiamente dicho;
5. *Pide* al Instituto que, con arreglo a su mandato, y en estrecha coordinación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros programas y fondos pertinentes de las Naciones Unidas, contribuya con su participación activa al examen del tema especial del 39° período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo que se celebrará en 2006, titulado “Migración internacional y desarrollo”;
6. *Alienta* al Instituto a que, en estrecha cooperación con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, siga promoviendo y emprendiendo programas de investigación y capacitación sobre la incorporación de una perspectiva de género, en el contexto de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹, así como de los

⁶ A/60/372.

compromisos contraídos en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

7. *Pide* al Instituto que, en el marco de su mandato, siga ayudando a los países a promover y apoyar la participación política y el adelanto económico y social de la mujer mediante programas de capacitación;

8. *Subraya* la importancia fundamental de las contribuciones financieras voluntarias de los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer para que pueda cumplir su mandato;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, en especial durante este crítico período de transición;

10. *Decide* prestar su pleno apoyo a las iniciativas en curso para revitalizar el Instituto y, a este respecto, proporcionar al Instituto los fondos necesarios para que pueda desempeñar sus funciones básicas durante el bienio 2006-2007;

11. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo segundo período de sesiones.

Proyecto de resolución V Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias y las resoluciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer¹,

Reafirmando las disposiciones relativas a las trabajadoras migratorias que figuran en los documentos finales de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos², la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo³, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴ y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁵ y sus exámenes celebrados al cabo de cinco años,

Observando con reconocimiento las diversas actividades iniciadas por entidades del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa Regional para potenciar el papel de las trabajadoras migrantes en Asia del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y la reunión de mesa redonda de alto nivel, celebrada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones, acerca de la incorporación de perspectivas de género en la macroeconomía, que incluyó un debate sobre la protección de las trabajadoras migratorias, así como otras actividades que se siguen realizando para evaluar y aliviar la difícil situación de las trabajadoras migratorias,

Reconociendo la creciente feminización de la migración internacional, que requiere una mayor sensibilización sobre las cuestiones de género en todas las políticas y actividades relacionadas con la cuestión relativa a esa migración,

Observando que un elevado número de mujeres de países en desarrollo y de algunos países con economías en transición siguen emigrando a países más prósperos en búsqueda de medios de subsistencia para sí y para sus familias, como consecuencia de la pobreza, el desempleo y otras circunstancias socioeconómicas, y reconociendo el deber de los países de origen, en colaboración con la comunidad internacional, de tratar de crear condiciones propicias para el empleo y la seguridad económica de sus ciudadanos,

Reconociendo los beneficios económicos que obtienen los países de origen y de acogida del empleo de las trabajadoras migratorias,

¹ Véase la resolución 48/104.

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Expresando profunda preocupación por los informes que siguen apareciendo de graves abusos y actos de violencia cometidos contra las trabajadoras migratorias, entre otros, de violencia sexual y sexista, trata de mujeres, violencia doméstica y familiar, actos racistas y xenófobos y prácticas laborales abusivas,

Observando la tendencia en el caso de muchas mujeres migrantes a ser empleadas en la economía no estructurada y en labores que requieren menos calificaciones en comparación con los hombres, lo cual da lugar a que esas mujeres sean más vulnerables a los abusos y la explotación,

Destacando la necesidad de contar con información objetiva, integral y de gran variedad de fuentes, incluso una posible base de datos para la investigación y el análisis, y de proceder a un intercambio amplio de la experiencia adquirida por los Estados Miembros y la sociedad civil en la formulación de políticas y de estrategias concretas para abordar el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias,

Alentando a la sociedad civil a que siga participando en la elaboración y aplicación de medidas apropiadas para apoyar alianzas innovadoras entre organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y otros de sus integrantes con miras a combatir la violencia contra las trabajadoras migratorias,

Consciente de que el movimiento de un número considerable de trabajadoras migratorias puede verse facilitado y posibilitado por el uso de documentos fraudulentos o irregulares y el recurso a matrimonios arreglados con miras a la migración, que la Internet, entre otras cosas, facilita, y que esas trabajadoras migratorias son más vulnerables a los abusos y la explotación,

Reconociendo la importancia que reviste la adopción de enfoques y estrategias que se apliquen en forma conjunta y en colaboración en los planos bilateral, regional, interregional e internacional para la protección y la promoción de los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias,

Reconociendo también la importancia de estudiar la relación entre la migración y la trata de mujeres, a fin de promover la realización de actividades encaminadas a proteger a las trabajadoras migratorias contra la violencia, la discriminación, la explotación y el abuso,

Alentada por las medidas adoptadas por algunos países de destino para aliviar los sufrimientos de las trabajadoras migratorias que residen en su jurisdicción, como el establecimiento de mecanismos de protección de los trabajadores migratorios, que facilitan su acceso a los sistemas para la presentación de denuncias o prestan asistencia durante los procedimientos judiciales,

Subrayando la importante función que desempeñan los órganos competentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados en la supervisión de la aplicación de las convenciones de derechos humanos y los procedimientos especiales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, para hacer frente al problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y proteger y promover sus derechos y su bienestar,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶;
2. *Toma nota también* de los informes de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes⁷ y la Relatora Especial de la Comisión sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias⁸, en lo que se refiere a la violencia contra las trabajadoras migratorias, y alienta a todos los Relatores Especiales cuyos mandatos están relacionados con el tema a que se ocupen de la cuestión de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sus derechos humanos, en particular los problemas de la violencia y la discriminación por motivos de género, así como la trata de mujeres;
3. *Observa* las conclusiones que figuran en el Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo, 2004: La mujer y la migración internacional⁹, en particular sus recomendaciones relativas a la adopción de medidas concretas destinadas a promover el empoderamiento de la mujer migrante, incluidas las trabajadoras migratorias, y reducir su vulnerabilidad al maltrato;
4. *Observa con reconocimiento* la entrada en vigor el 1º de julio de 2003 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁰;
5. *Pide* a todos los gobiernos que sigan cooperando plenamente con los Relatores Especiales mencionados en el párrafo 2 de la presente resolución en la realización de las actividades y funciones que se les han encomendado, incluso poniendo a su disposición la información que se les solicite sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias y respondiendo con prontitud a los llamamientos urgentes que hagan, y alienta a los gobiernos a examinar detenidamente la posibilidad de invitarlos a visitar sus países;
6. *Insta* a todos los gobiernos a incorporar una perspectiva de género en todas las políticas relativas a la migración internacional, en particular, entre otras cosas, para proteger a las mujeres migrantes contra los actos de violencia, la discriminación, la explotación y los abusos;
7. *Insta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que intensifiquen la labor que realizan para proteger y promover los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias, incluso mediante una cooperación bilateral, regional, interregional e internacional sostenida, a que formulen estrategias y medidas conjuntas teniendo en cuenta los criterios innovadores y la experiencia de cada Estado Miembro, y a que establezcan y mantengan un diálogo permanente para facilitar el intercambio de información;
8. *Insta también* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que apoyen los programas encaminados a fortalecer la acción preventiva y asignen recursos apropiados para ello, en particular programas de información encaminados a determinados destinatarios, programas de educación y campañas de concienciación sobre esta materia en los planos nacional y comunitario, en cooperación con organizaciones no gubernamentales;

⁶ A/60/137 y Corr.1.

⁷ E/CN.4/2005/85 y Corr.1 y Add.1 a 4.

⁸ E/CN.4/2005/72 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 a 5.

⁹ A/59/287/Add.1.

¹⁰ Resolución 45/158, anexo.

9. *Observa con reconocimiento* que algunos Estados Miembros, incluidos países de origen, de tránsito y de destino, han adoptado medidas para informar a las trabajadoras migratorias de sus derechos y de las prestaciones que les corresponden, y alienta a otros Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas a este respecto;

10. *Exhorta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que, si aún no lo han hecho, establezcan sanciones penales aplicables a los culpables de actos de violencia contra las trabajadoras migratorias y, en la medida de lo posible, presten a las víctimas de la violencia, y alienten a las organizaciones no gubernamentales a prestarles, todo tipo de asistencia y protección inmediatas, como asesoramiento, asistencia letrada y consular, vivienda temporal y otras medidas que les permitan estar presentes en los procedimientos judiciales, y que establezcan planes de reinserción y rehabilitación para que las trabajadoras migratorias puedan regresar a sus países de origen;

11. *Alienta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que apoyen y, si aún no lo han hecho, formulen y apliquen programas de capacitación para la policía, los fiscales y los proveedores de servicios, con miras a inculcar a estos funcionarios públicos las actitudes y los conocimientos necesarios para que intervengan en forma apropiada y profesional en favor de las trabajadoras migratorias que sean objeto de abusos y actos de violencia;

12. *Alienta también* a los gobiernos interesados a que adopten medidas, o fortalezcan las ya existentes, para proteger los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, cualquiera sea su situación de inmigración, incluso, entre otras, en las políticas que regulan la contratación y distribución de las trabajadoras migratorias, y disposiciones legislativas apropiadas contra los intermediarios que alienten deliberadamente el movimiento clandestino de trabajadores y que exploten a las trabajadoras migratorias, a fin de reducir la vulnerabilidad de las mujeres migratorias a la explotación, el maltrato y la trata, y a que estudien la posibilidad de ampliar el diálogo entre los Estados en relación con la formulación de métodos innovadores para promover cauces legales de migración, entre otras cosas, a fin de desalentar la migración ilegal;

13. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con miras a lograr una mejor comprensión de los problemas de la mujer y la migración internacional, en particular para mejorar la reunión, difusión y análisis de todo tipo de datos que puedan explicar las causas y consecuencias de esos problemas, analizar los vínculos entre la migración y la trata, y determinar las causas de la migración de personas indocumentadas y sus efectos en los ámbitos económico, social y demográfico, además de sus repercusiones para la formulación y aplicación de políticas sociales, económicas y migratorias, incluidas las relativas a las trabajadoras migratorias;

14. *Alienta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen, de tránsito y de destino, a que aprovechen los conocimientos especializados de las Naciones Unidas, incluidos los de la División de Estadística de la Secretaría de la Organización y de otros organismos pertinentes, como el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de elaborar metodologías apropiadas de reunión de datos a nivel nacional que permitan obtener datos comparables sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias, como base para llevar a cabo investigaciones y análisis sobre este tema;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo o adherirse a ellos y de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como todos los tratados de derechos humanos que contribuyen a proteger los derechos de las trabajadoras migratorias;

16. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor el 25 de diciembre de 2003 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹¹ y el 28 de enero de 2004 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire¹², que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y alienta a los gobiernos a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar los Protocolos o de adherirse a ellos;

17. *Alienta* al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a considerar la posibilidad de formular una recomendación general sobre la situación de las trabajadoras migratorias;

18. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta la información actualizada facilitada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y la Organización Internacional para las Migraciones, así como los informes de los Relatores Especiales mencionados en el párrafo 2 de la presente resolución y otras fuentes pertinentes, incluidas organizaciones no gubernamentales.

¹¹ Resolución 55/25, anexo II.

¹² *Ibid.*, anexo III.

Proyecto de resolución VI

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/145, de 22 de diciembre de 2003, y sus resoluciones anteriores sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en el mundo entero,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹ se reafirma que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, íntegra e indivisible de los derechos humanos universales,

Reconociendo la necesidad de adoptar un planteamiento cabal e integrado de la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer, que incluya la integración de los derechos humanos de la mujer en las actividades generales de todo el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando los compromisos contraídos en la declaración política² y el documento final³ del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en particular los apartados *c)* y *d)* del párrafo 68, relativos a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴ y a su Protocolo Facultativo⁵,

Acogiendo con beneplácito la declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la que se reconoce que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁶ y el cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

² Resolución S-23/2, anexo.

³ Resolución S-23/3, anexo.

⁴ Resolución 34/180, anexo.

⁵ Resolución 54/4, anexo.

⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

discriminación contra la mujer se refuerzan entre sí en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer⁷,

Recordando que en la Declaración del Milenio⁸ los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron aplicar la Convención,

Reconociendo que el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer en pie de igualdad promoverá la realización de los derechos del niño, teniendo presentes las necesidades especiales de las niñas, y reconociendo que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño⁹ y sus Protocolos Facultativos¹⁰ se fortalecen mutuamente en su aplicación,

Observando que el 18 de diciembre de 2004 se cumplió el 25º aniversario de la aprobación, por la Asamblea General, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y acogiendo con beneplácito la declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de conmemorar la ocasión¹¹,

Teniendo presente que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que en los informes nacionales se incluyera información sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing¹², de conformidad con el párrafo 323 de la Plataforma,

Habiendo examinado los informes del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 30º y 31º¹³ y 32º y 33º¹⁴,

Expresando preocupación por el gran número de informes que están atrasados (187), en particular informes iniciales, lo que constituye un obstáculo para la plena aplicación de la Convención,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General¹⁵ sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴;

2. *Acoge también con satisfacción* el aumento del número de Estados partes en la Convención, que suman ahora ciento ochenta, al tiempo que observa con desaliento que en el año 2000 no se logró la ratificación universal de la Convención, e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que la ratifiquen o se adhieran a ella;

⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7 (E/2005/27-E/CN.6/2005/11), cap. I, secc. A, párr. 4.*

⁸ Véase la resolución 55/2.

⁹ Resolución 44/25, anexo.

¹⁰ Resolución 54/263, anexos I y II.

¹¹ CEDAW/C/2005/I/4, anexo III.

¹² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/59/38).*

¹⁴ *Ibid.*, sexagésimo período de sesiones, *Suplemento No. 38 (A/60/38).*

¹⁵ A/60/206.

3. *Acoge además con satisfacción* el rápido aumento del número de Estados partes en el Protocolo Facultativo⁵, que suman ahora setenta y tres, e insta a los demás Estados partes en la Convención a que examinen la posibilidad de firmarlo y ratificarlo o de adherirse a él;

4. *Insta* a los Estados partes a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención y su Protocolo Facultativo y tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

5. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito de sus respectivos mandatos, así como a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y, en particular, las organizaciones de mujeres, según corresponda, a que refuercen su asistencia a los Estados partes que la soliciten para aplicar la Convención;

6. *Observa* que algunos Estados partes han modificado sus reservas, observa con satisfacción que se han retirado algunas reservas e insta a los Estados partes a que limiten el alcance de las reservas que formulen a la Convención, a que sean tan precisas y restringidas como resulte posible, a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al propósito y la finalidad de la Convención, a que examinen periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y a que retiren las que sean contrarias al propósito y la finalidad de la Convención;

7. *Celebra* que el Comité haya aprobado directrices revisadas para la presentación de informes¹⁶ y exhorta a los Estados partes a que las apliquen, en particular en lo que se refiere al contenido y la extensión de los informes;

8. *Recuerda* el gran número de informes atrasados, en particular informes iniciales, e insta a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo posible por presentar puntualmente sus informes sobre la aplicación de la Convención de conformidad con lo dispuesto en su artículo 18;

9. *Recuerda también* su resolución 50/202, de 22 de diciembre de 1995, en la que tomó nota con aprobación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, que aún no ha entrado en vigor;

10. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que adopten las medidas apropiadas para que la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sea aceptada lo antes posible por una mayoría de dos tercios de los Estados partes a fin de que pueda entrar en vigor;

11. *Expresa su reconocimiento* por las iniciativas que ha tomado el Comité para hacer más eficientes sus métodos de trabajo, en particular las medidas introducidas tras la reunión oficiosa que tuvo lugar en Utrecht (Países Bajos) del 5 a 7 de mayo de 2004¹⁷, y alienta al Comité a que intensifique sus actividades a ese respecto, teniendo presente la necesidad de aumentar la eficacia de sus trabajos;

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/57/38), segunda parte, anexo.*

¹⁷ *Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/59/38).*

12. *Toma conocimiento* de la decisión 33/I del Comité¹⁸, en la que pide que se amplíe la duración de sus reuniones;

13. *Toma conocimiento también* de que, en el curso de los tres años transcurridos desde la celebración del período extraordinario de sesiones de agosto de 2002 se ha acumulado un nuevo atraso en el examen de informes de los Estados partes;

14. *Decide* autorizar al Comité a que celebre tres períodos de sesiones por año de tres semanas de duración cada uno, con una semana de reunión del grupo de trabajo antes de cada período de sesiones, con efecto a partir de enero de 2006 y como medida provisional, y seguir autorizando los dos períodos de sesiones por año del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención;

15. *Decide también* autorizar al Comité a que se reúna con carácter provisional y excepcional en 2006 y 2007 por hasta siete días en grupos de trabajo paralelos durante su tercer (julio/agosto) período de sesiones anual de 2006, y sus períodos de sesiones anuales primero (enero) y tercero (julio/agosto) de 2007, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, a los efectos de examinar los informes de los Estados partes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención;

16. *Insta* al Comité a que examine los progresos y decide evaluar la situación de la duración de las reuniones del Comité al cabo de dos años, teniendo en cuenta también el contexto más amplio de la reforma de los órganos creados en virtud de tratados;

17. *Alienta* a la Secretaría a que siga prestando asistencia técnica a los Estados partes que la soliciten, con objeto de fortalecer su capacidad para la preparación de informes, en particular informes iniciales, e invita a los gobiernos a que contribuyan a esa labor;

18. *Invita* a los Estados partes a que aprovechen la asistencia técnica que proporciona la Secretaría para facilitar la preparación de informes, en particular informes iniciales;

19. *Alienta* a los miembros del Comité a que continúen participando en las reuniones entre comités y en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular las dedicadas a examinar los métodos de trabajo relativos al sistema de presentación de informes por los Estados;

20. *Alienta* al Comité a que, en el marco de su mandato, siga contribuyendo a estrechar la cooperación y la coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados;

21. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 54/4 de la Asamblea General, de 6 de octubre de 1999, proporcione los recursos, con inclusión del personal y de los servicios necesarios, para el funcionamiento eficaz del Comité en el marco de su mandato, teniendo en cuenta en particular la entrada en vigor del Protocolo Facultativo;

¹⁸ *Ibid.*, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/60/38), segunda parte, cap. I.

22. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Convención y su Protocolo Facultativo;

23. *Alienta* a los Estados partes a que divulguen las observaciones finales aprobadas en relación con el examen de sus informes, así como las recomendaciones generales del Comité;

24. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan contribuyendo a que la mujer conozca, comprenda y pueda utilizar mejor los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención y su Protocolo Facultativo;

25. *Insta* a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en sus ámbitos de actividad cuando el Comité los invite a hacerlo;

26. *Expresa su satisfacción* por la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité;

27. *Invita* a la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que haga uso de la palabra ante la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo primero y sexagésimo segundo en relación con el tema del adelanto de la mujer;

28. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la aplicación de esta resolución.

49. La Tercera Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General toma nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/60/281).
